

El nombre y el registro civil de nacimiento

María Cristina Tenorio

El nombre, en un sentido afectivo, además de cultural, permite que nos reconozcan, integra la identidad, pero a la vez transmite una identidad particular. El niño no sólo trasciende a su antepasado con su nombre, también es ese antepasado. En el camino de aprender a significar cuanto lo rodea, de hallar un sentido al mundo y a su gente, el nombre es uno de los determinantes de lo único y particular de cada persona humana.¹

EL NOMBRE Y EL APELLIDO²

El nombre personal: En nuestra tradición hispanoamericana hasta las primeras décadas de este siglo se solía bautizar al niño/a con varios nombres: uno o más elegidos para identificarlo, y el del santo patrón del día, quién sería su protector. Era una manera de salvaguardarlo. Pero además, el nombre identificatorio por lo general reclamaba para el niño/a el mismo destino de un familiar cercano y querido: un abuelo, un hermano. El nombre ligaba así a los antecesores y se buscaba que el recién nacido “heredara idénticamente” el destino de aquel con cuyo nombre se lo marcaba; nominación, que es característica de las culturas tradicionalistas. El nombre anuda así al recién nacido con el pasado. Otras veces instaura lo nuevo: nombres de moda, nombres en otro idioma, nombres de personajes famosos del momento.

Toda elección de nombre es plena de sentido, pues indica el deseo de los padres de continuarse en los hijos, de hacer revivir en el niño a quién murió o de vincular al niño con la cadena de los ancestros; o por el contrario, puede indicar el deseo de romper con el pasado y con la familia, augurando a los hijos un futuro ligado a lo no familiar. De este rompimiento nos da cuenta la elección de nombres extranjeros —ajenos al idioma y al mundo familiar—

1 Tomado de *Aprender con los chicos. Propuesta para una tarea docente fundada en los derechos humanos*. Klainer, López y Piera. Buenos Aires, 1988.

2 Estos dos textos de carácter divulgativo se escribieron para la colección en 10 fascículos *Derechos de los Niños* que publicó la Alcaldía Mayor de Bogotá con apoyo de Colsubsidios en 1998. Ambos hicieron parte del fascículo 3: “El derecho a un nombre y a una nacionalidad”.

tan frecuentes últimamente en nuestra sociedad, como una forma de procurar al hijo una identidad nueva.

En nuestra tradición hispanoamericana hasta las primeras décadas de este siglo se solía bautizar con varios nombres. A todos los niños se los bautizaba con dos nombres, el elegido para identificarlo, y el del santo patrón del día, quién sería su protector. Pero además, el nombre identificatorio por lo general reclamaba para el niño el mismo destino de un familiar cercano y querido: un abuelo, un tío, un hermano. El nombre ligaba así a los antecesores y se buscaba que el recién nacido “heredara idénticamente” el destino de aquel con cuyo nombre se lo marcaba. Este tipo de nominación, característica de las culturas tradicionalistas, lleva incluso a pautas fijas de nominación que exigen, por ejemplo, dar al primogénito el nombre del abuelo; lo que mantiene “vivos” los ancestros por muchas generaciones.

En las sociedades modernas, más abiertas hacia el futuro que hacia el pasado, los nombres protectores van desapareciendo y los identificatorios ya no remiten a los ancestros. No obstante, en todos los casos, encontramos dos tipos de nombres: el nombre personal y el nombre familiar o apellido.

Un nombre propio que sólo él (niño/niña) llevará y que lo distingue de sus hermanos; un nombre familiar que todos los suyos llevan y que lo vincula a todos los de su sangre, distinguiéndolos de otros miembros del grupo social. Ambos nombres, personal y familiar diferencian e identifican:

El nombre propio distingue y singulariza al niño/a. En él los padres plasman sus fantasías y anhelos respecto al niño/a: que lleve el nombre de su padre y sea como él, que lleve el nombre de un actor o de un personaje famoso y logre sus éxitos. El nombre retoma los aspectos imaginarios de la relación de los padres con su hijo.

Cuando repite el de uno de los padres, el de los abuelos o tíos, el nombre anuda con el pasado. Otras veces instauro lo nuevo: nombres de moda, nombres en otro idioma, nombres de personajes famosos del momento. Toda elección de nombre es plena de sentido, pues indica el deseo de los padres de continuarse en los hijos, de hacer revivir en el niño a quién murió o de vincular al niño con la cadena de los ancestros; o por el contrario, puede indicar el deseo de romper con el pasado y con la familia, augurando a los hijos un futuro ligado a lo no familiar. De este rompimiento nos da cuenta la elección de nombres extranjeros —ajenos al idioma y al mundo familiar— tan frecuente últimamente en nuestra sociedad. Curiosamente esto se ha vuelto costumbre en las clases bajas y en los grupos más desarraigados, como una forma de procurar al hijo una identidad nueva.³

3 Los John Wilmer, Johnatan, Jennifer, Lady Johanna, Winston, Baby, LadyDi, Madonna, etc. son hoy en día prevalentes en todas las listas escolares y en los Hogares comunitarios de los barrios populares y marginales, pero también se han vuelto frecuentes en otros medios. Por ejemplo, los jóvenes guambianos, ya son nombrados con ellos, así como los niños desplazados del Chocó. Por supuesto que quienes así se llaman están teniendo inmensos problemas para construir, a partir del nombre propio, la escritura de otras palabras en español.

El apellido: En las sociedades modernas, más abiertas hacia el futuro que hacia el pasado, los nombres protectores van desapareciendo y los identificatorios ya no remiten a los ancestros. No obstante, en todos los casos, encontramos dos tipos de nombres: el nombre personal o de pila (bautismal) y el nombre familiar o apellido. Un nombre propio que sólo él (niño/niña) llevará y que lo distingue de sus hermanos; un nombre familiar que todos los suyos llevan y que lo vincula a todos los de su sangre, distinguiéndolos de otros miembros del grupo social. Ambos nombres, personal y familiar diferencian e identifican.

Los apellidos, indican si el niño ocupa o no el lugar de hijo para quienes lo gestaron. La etimología de algunos apellidos en los diversos idiomas indica claramente esta noción, hijo de: Sánchez, hijo de Sancho; Martínez, hijo de Martín ... Jiménez, Rodríguez, López. En una sociedad patrilineal, como lo es la nuestra, los apellidos conmemoran el reconocimiento social de la unión en ese hijo de dos linajes: el del padre del padre y el del padre de la madre, cuyos apellidos llevará el niño. Los apellidos señalan de qué linaje se descende, de quiénes se es hijo. El orden puede variar, según que la organización social sea matrilineal o patrilineal, pero en ambos casos se conmemora la conjunción de dos linajes y se rebasa el orden puramente biológico de la maternidad.

Hoy en día, en nuestra cultura, los niños al nacer reciben un nombre “de pila” (o sea bautismal) y los apellidos de los padres. Según nuestra tradición, el apellido paterno va de primero y el materno de segundo, y así sucesivamente los otros apellidos de los padres. En otras culturas el orden de los apellidos es diferente, o incluso no se habla de apellidos sino del nombre de la tribu o del clan. Pero de todas maneras implica un nombre propio que distingue y unos apellidos que marcan la pertenencia familiar.

Según nuestra tradición, el apellido paterno va de primero y el materno de segundo, y así sucesivamente los otros apellidos de los padres. En otras culturas el orden de los apellidos es diferente, o incluso no se habla de apellidos sino del nombre de la tribu o del clan. Pero de todas maneras implica un nombre propio que distingue y unos apellidos que marcan la pertenencia familiar. Los apellidos enraizan al niño en su linaje. Al transmitir sus apellidos a su hijo, el padre y la madre lo reconocen en cuanto hijo legal y socialmente; lo inscriben en la sociedad como un miembro del grupo. El apellido le da la pertenencia a una o a las dos ramas familiares de las que proceden sus padres.

En la democracia ateniense de la edad clásica, el recién nacido se volvía ciudadano a través del padre. La madre daba a luz biológicamente. Este nacimiento no producía sino un cuerpo anónimo, que podría ser el de un esclavo, un ser que no tenía ninguna existencia legal e incluso ninguna realidad humana [infanticidio], en tanto que el padre no lo hubiera reconocido como suyo, dándole un apellido que él hacía inscribir en el registro del demo. El apellido, dado por el padre, integraba al niño/a en la ciudad, le daba una existencia social y le acordaba sus derechos cívicos. Nombrar, con nombre y apellidos,

es también reconocer. Al reconocer al hijo, el padre lo declara semejante a sí, digno de ser un hombre a su imagen. Según el rito, el padre tomaba al bebé del piso y lo elevaba en sus brazos por los aires. Este gesto de elevación fue retomado por los romanos —*tollereliberum*. Aquellos niños que no eran levantados en brazos por el pater no eran reconocidos como miembros de esa familia y podían ser entregados a los esclavos o vendidos. El mismo gesto se encuentra igualmente en Siria y en África Negra. En la China Antigua, “*era mediante la sonrisa que un padre reconocía a un hijo como suyo, y ello en el momento mismo en que le daba su apellido, es decir, una personalidad y un alma*”. (Marcel Granet, 1934).⁴

En nuestra cultura, el niño cuyo padre no lo reconoce portará solamente los apellidos de su madre —o uno de ella y otro que ella le quiera asignar— con lo cual se establece que si bien tuvo un genitor, éste no asumió las funciones de padre. Por otra parte, el niño no entra a formar parte de la familia de su genitor. Es decir que lo que define la filiación es el reconocimiento legal, no el mero hecho biológico.

La función paterna no es reductible al engendramiento biológico; haber tenido un padre no es haber sido fecundado por un espermatozoide. La paternidad es un asunto mucho más complejo. No obstante, los procedimientos legales de establecimiento de la filiación —mediante pruebas de laboratorio— con el interés de que el genitor no rehuya la responsabilidad de haber concebido una criatura, reducen la paternidad a ser un asunto de espermatozoides, y la responsabilidad a sucesivos juicios por alimentos y embargo de sueldo, cuando lo hay.

La transmisión de los apellidos es en primer lugar un acto de amor pero también es un acto que tiene una expresión y consecuencias legales: al registrar el niño en la notaría como hijo suyo, con sus apellidos, los padres reconocen ante la sociedad que ese niño es su descendiente y que ellos adquieren de allí en adelante deberes para con él. Deberes de alimentación, educación y cuidados.⁵

Pero igualmente, engendrar un hijo y luego reconocerlo inscribiéndolo legalmente en el grupo familiar, es comenzar a pagar la deuda que se tiene por haber recibido la vida. Debemos una muerte a la naturaleza, y esta deuda todas las culturas la han reconocido exigiendo a sus miembros producir nuevos hijos que sostengan el legado familiar (legado que no es una herencia material sino una herencia simbólica y que implica la transmisión de la memoria familiar, del recuerdo de los antepasados, de los mayores).

Este es el primer significado de la filiación del hijo como acto de amor.

4 Tomado de Jean-Gabriel Offroy. *Le choix du prénom*. Edit. Hommes et Perspectives. París, 1993.

5 El código del Menor y la Carta Constitucional de 1991 prescriben los deberes de los padres para con sus hijos. Según la Ley, todo genitor debe asumirse responsablemente como padre y cumplir con las obligaciones que la misma Ley establece. Es decir, que el cuidado responsable de los hijos es una obligación y su infracción es un delito.

Nos movemos aquí en un terreno que ya no es el del sentimentalismo de los afectos, sino el del amor como don de sí. Durante siglos, y aún hoy en día en muchas culturas el amor por los hijos no fue pensado ni vivido en términos egoístas —como deleite en el hijo, como delicias del reconocimiento imaginario en ese hijo que ha de reivindicar nuestras frustraciones— sino en términos simbólicos: inclusión en el linaje, transmisión del legado de los antepasados —legado de valores familiares.

Cuando todo va bien, en ese bebé indefenso y débil, acabado de nacer, los padres reconocen un descendiente, un ser en quien ellos se prolongarán y frente al cual se sienten responsables. Asumen de allí en adelante una conducta de protección y cuidados de este niño, no tanto porque la ley los obligue, sino porque se instaure un vínculo de amor. Al nacer el bebé, se ligan en ese cuerpo real los anhelos y ensueños alimentados durante el embarazo y los anhelos de descendencia. Esta es la base del amor parental.

EL ACTO DE REGISTRAR

Tener un nombre personal y un nombre familiar es un derecho de todo ser humano. Pero para que este derecho se constituya en la base de la identidad se requiere que quienes lo ejercen a favor del niño sean conscientes de su significado para sí y para el niño/a.

No obstante, al niño/a nunca se le explican los actos de filiación y registro civil. El/ella no sabe de dónde salieron su nombre y apellidos, ni por qué le piden documentos de identidad para los distintos actos de su existencia pública. Curiosamente, los mismos padres —y los funcionarios encargados de cumplir la función legal— generalmente no han reflexionado en el sentido y en las implicaciones de haber registrado a su hijo como tal ante el Estado. (¡Los que sí reflexionan son los que se niegan a hacerlo!).

En toda sociedad, el nacimiento de un niño da lugar a una ceremonia o ritual por medio del cual los padres “presentan” a su nuevo hijo, ante el grupo reunido de parientes y vecinos. El acto del nacimiento, puramente biológico es así participado a la sociedad. Y el niño adquiere frente al grupo una identidad propia, separado ya de las adherencias que lo hacían uno con el cuerpo de la madre.

Por esto registrar un hijo dándole ambos apellidos —el del padre y el de la madre— es una manera de inscribir el engendramiento biológico como acto social; una manera de instituir la paternidad y la maternidad biológicas elevándolas a un nivel diferente al de los hechos naturales: a nivel del orden simbólico.

En nuestra sociedad está establecido que todo niño que nace debe ser registrado por sus padres ante un Notario, o su delegado —ambos funcionarios del Estado— para que tenga existencia civil, y pueda de allí en adelante

ser identificado como persona y como ciudadano. No obstante, este acto se realiza por lo general de manera mecánica, frente a algún delegado que se presenta al Hospital, o en el bullicio de cualquier Notaría. No se festeja, ni se le da importancia, y de esa manera pasa desapercibido y como vaciado de su sentido.

Hasta hace algunas décadas, no se hacía un registro civil, sino que el bautismo religioso (generalmente católico) era el acto por medio del cual se llevaba el registro de los nacimientos y se probaba la identidad, gracias a la “Partida de bautismo” que expedía el párroco.⁶ El bautismo sí estaba revestido de solemnidad, e implicaba una fiesta familiar, de carácter social en la que se significaba que el niño era incluido en la parentela, en primer lugar, y en la comunidad de los fieles creyentes, que en este caso significaba a toda la sociedad. Era un acto eminentemente simbólico, por medio del cual el recién nacido empezaba “a contar”⁷ como miembro del grupo social. Implicaba obligaciones religiosas y sociales para padres y padrinos, mas no legales. Es decir, los padres, y en su defecto los padrinos, se comprometían a educar al niño cristianamente, y a velar por él.⁸

En toda sociedad, los apellidos señalan de qué linaje se desciende, de quiénes se es hijo. El orden puede variar, según que la organización social sea matrilineal o patrilineal, pero en ambos casos se conmemora la conjunción de dos linajes y se rebasa el orden puramente biológico de la maternidad. Por esto registrar un hijo dándole ambos apellidos —el del padre y el de la madre— es

6 En 1547 el Concilio de Trento impone a los padres la obligación de bautizar a sus hijos rápidamente después de nacer “en cuanto sea posible”. Antes que su supervivencia temporal, es la salvación eterna del niño lo que cuenta. Por eso se instaura el “agua del socorro”. Pero esta es sólo para evitar que el niño vaya al limbo. La inscripción entre los creyentes exige la ceremonia y esta implica la presencia del padrino y la madrina.

7 Los registros parroquiales de nacimiento permitieron a partir del siglo XVI en Europa, y posteriormente en América, llevar un conteo de los súbditos. Fuera de los ocasionales censos, no había más mecanismo de control del tamaño de la población. Es por esto que los historiadores sólo cuentan con esta fuente, los registros de las parroquias, para sus análisis demográficos.

8 A partir del siglo XVII los reformadores católicos evocan al margen del cuarto mandamiento “Honrar a padre y madre”, los deberes de los padres para con sus hijos. Según el catecismo de Agen, de 1677, los padres tienen deberes cristianos para con sus hijos. “Pregunta: ¿Cuáles son los deberes de los padres para con sus hijos? Respuesta: Les deben cuatro cosas: sustento, instrucción, corrección y buen ejemplo. El sustento consiste en alimentarlos, vestirlos, educarlos según su condición; en hacerles aprender un empleo u oficio que les sea apropiado”.

Si bien la educación está concebida en este catecismo básicamente como instrucción religiosa, la corrección es concebida como “reprenderles, castigarles cuando hacen mal, con dulzura y caridad y no con enojo y con injuria” Además se prescribe que los padres deben a sus hijos buen ejemplo: “Abstenerse de todo mal y hacer todo el bien posible en su presencia”.

En el mismo siglo XVI los protestantes subrayan que los padres no solamente poseen derechos frente a su prole, sino también deberes. Insisten particularmente en los cuidados que deben aportar para preparar el futuro de los hijos. A nivel educativo “... la Reforma protestante contribuye, antes que la Reforma católica, a despojar parcialmente a la familia de su papel educativo”. Tomado de *Historia de la Familia Tomo II*. Cap. 2 “El cura, el Príncipe y la Familia” de André Burguière. (p. 97 a 147).

Es decir que, a partir del siglo XVII, se empieza a fraguar en Occidente, y bajo la influencia de la Iglesia Reformada y de la Contra-Reforma Católica, un movimiento que merma el dominio parental sobre los hijos y que va a dar nacimiento a los modernos derechos de los niños; pues los deberes de los padres y del Estado frente a los niños son la contraparte de los derechos de los niños.

una manera de inscribir el engendramiento biológico como acto social; una manera de instituir la paternidad y la maternidad biológicas elevándolas a un nivel diferente al de los hechos naturales: a nivel del orden simbólico.

De todas maneras, cualquiera que sea el mecanismo, civil o religioso, se trata de inscribir al nuevo miembro del grupo social y de hacerlo de tal manera que se lo pueda identificar y distinguir. El distintivo fundamental que usan todas las culturas es el nombre completo, el cual debe dar cuenta explícitamente del sexo. En las sociedades modernas se usan otros mecanismos de identificación: las huellas dactilares y plantares. Como se trata de grupos sociales inmensos, sociedades de masas, donde el conocimiento personal es imposible, se busca impedir que puedan generarse engaños en torno a la identidad.

Registrar a un niño/a como “hijo/a de...” implica incluirlo en un orden familiar, en lo que podríamos llamar el orden de las generaciones. Se lo afilia a la familia y a la parentela en calidad de “hijo de...”, “nieto de...”, “sobrino de”, “hermano de...”. Es decir que, al registrarlo, no sólo se le está dando estatuto de ciudadano de un país, sino de miembro de una parentela, con un lugar simbólico bien definido e inmodificable. Ni siquiera los actos de amor más fantasiosos (como aquellos en los que abundan nuestras telenovelas) podrán cambiarle su lugar. El (niño/niña, pero también padre/madre) tendrá que comprender los límites que ese lugar impone a sus deseos omnipotentes. En primer lugar, registrar un hijo, implica para el padre y la madre reconocer ante la sociedad que ya no se está ocupando simplemente la casilla de hijo o hija, sino que se ha pasado a la de padre o madre; se pasa a un lugar que exige nuevas responsabilidades y deberes.⁹ Se produce así un desplazamiento generacional: cada una de las generaciones anteriores sube un peldaño que acerca cada vez más a los mayores a la vejez y a la muerte y que por eso mismo marca para todos un límite: no somos inmortales, otros vendrán tras de nosotros a tomar nuestro lugar en la cadena de las generaciones.

Pero igualmente, engendrar un hijo y luego reconocerlo inscribiéndolo legalmente en el grupo familiar, es comenzar a pagar la deuda que se tiene por haber recibido la vida. Debemos una muerte a la naturaleza, decía Freud, citando a Goethe, y esta deuda todas las culturas la han reconocido exigiendo a sus miembros producir nuevos hijos que sostengan el legado familiar (legado que no es una herencia material sino una herencia simbólica y que implica la transmisión de la memoria familiar, del recuerdo de los antepasados, de los

⁹ Este paso, aparentemente tan simple, es una operación psíquica muy complicada. Muchos adultos no la logran. Algunos por exceso de madre (¡y falta de un padre que exigiera crecer!) otros por carencia de padres. En el primer caso, se encuentran con frecuencia adultos de cuerpo pero incapaces de renunciar a las satisfacciones que les brindó la dependencia física y psíquica de otro adulto, y quienes no logran asumir una posición psíquica autónoma, dependiendo eternamente de sus padres o de otros adultos, colocados en posición de tales. En el segundo caso, se encuentran otros adultos para quienes la infancia fue un período de insatisfacciones y carencias, sin padres protectores, y más bien sí con padres maltratantes; adultos que no logran psíquicamente colocarse en posición de quien debe dar, sino que permanecen esperando siempre recibir. Adultos que no recibieron afecto y que están siempre esperando que alguien cuide de ellos, sin lograr por sí mismos cuidar de su progenie.

mayores). Este es el primer significado de la filiación del hijo como acto de amor. Nos movemos aquí en un terreno que ya no es el del sentimentalismo de los afectos, sino el del amor a nivel simbólico. Durante siglos, y aún hoy en día en muchas culturas el amor por los hijos no fue pensado ni vivido en términos narcicistas —como deleite en el hijo que es una parte de sí, como delicias del reconocimiento imaginario en ese hijo que ha de reivindicar nuestras frustraciones— sino en términos simbólicos: inclusión en el linaje, transmisión del legado de los antepasados - legado de valores familiares. La exigencia cultural que hoy en día se hace (a través de los medios de divulgación del discurso de los expertos) a todos los padres y madres de amar narcicístamente a sus hijos, deleitándose y regocijándose en cada gesto del niño, en cada uno de sus pequeños avances, es una modalidad moderna que no corresponde a una vivencia universal.

Engendrar hijos se hace en la intimidad, registrarlos es un acto social y legal que inscribe a los niños legalmente como miembros de la familia, y los hace reconocer como miembros de la sociedad. Es decir que se trata de un acto simbólico en el que lo que predominan no son las fantasías y anhelos respecto al hijo sino la reglamentación social sobre la inscripción de los hijos. Por eso la sociedad es tan exigente y se practican exámenes para forzar a los genitores que no se quieren asumir como padres a que sean “padres responsables”.

A nivel personal, para los padres, el registro implica que frente a lo que fue un acto de amor o deseo pasajero —buscado o fortuito— que ha dado lugar a un niño/a, ellos han de tomar una decisión: ¿lo reconocen como su hijo/a o lo niegan y lo rechazan? La inmensa mayoría de los niños son aceptados; podríamos casi decir que son de hecho “adoptados” por sus padres en el momento del nacimiento. (Pero también habría que decir que los padres son igualmente padres “adoptados” como tales por sus hijos.) Para estos padres, entonces, lo más natural es ir a registrarlos a la Notaría, y a bautizarlos de acuerdo con la religión que practiquen. Por medio de ambos actos, inscriben a ese bebé en la sociedad mayor: como ciudadano, que de allí en adelante tendrá un número de registro civil que lo identifica y huellas por medio de las cuales se lo puede reconocer; como miembro de la comunidad religiosa. El festejo íntimo o la fiesta grande de bautizo, o en su defecto las llamadas y tarjetas para “ofrecer al bebé” recién nacido, son ritos de presentación modernos que tienen sus raíces en antiguos rituales de presentación del bebé ante el grupo social para incluirlo en él.

Podríamos decir que todos somos hijos adoptivos, puesto que el nacimiento biológico no implica la filiación. Esta, significada a través de los actos y rituales sociales de nominación y presentación, es la que verdaderamente nos hace hijos de nuestros padres, sean ellos los padres biológicos o los padres de crianza. Por ello la Ley hoy en día reconoce que los hijos llamados adoptivos tienen como familia a las familias de sus padres adoptantes.

* * *

¿Cómo recuperar para grandes y chicos el sentido de estos actos? ¿Cómo hacer para que los padres comprendan la importancia del acto mediante al cual a través de unas palabras constituyen a un ser en un hijo/a, en alguien dotado de una identidad familiar, sexual y social? La importancia que el Estado da al registro de nacimiento, manifiesta en las próximas jornadas de inscripción de niños durante el mes de julio, deben dar lugar a una reflexión por parte de los encargados de realizarlas, sobre su sentido psicosocial. Los padres que acudan a estas jornadas han de recibir información sobre el sentido del acto que realizan. Los niños que sean llevados, y también los que ya han sido registrados deben saber qué significa el registro civil de nacimiento.

A nivel escolar, de una manera muy sencilla al niño/a se le pueden ir explicando estos temas, siempre y cuando ello esté ligado al tema que se esté estudiando. Por ejemplo, si se está trabajando con los niños su nombre y apellidos, y el nombre y apellidos de sus padres, se aprovecha para darles claridad sobre el sentido de llevar esos apellidos y cómo los obtuvieron. Posteriormente, se pide a los niños/as llevar a clase copia de su registro civil de nacimiento; lo leen y se les ayuda a descubrir el sentido de la información que allí está consignada.

Una forma de abordarlo con niños pequeños, es hacer una pequeña dramatización en la que dos niños representan a los padres, quienes llevan a un bebé (muñeco) y otro representa al notario. Pero antes de llegar a la dramatización se requiere discutir con los niños qué saben sobre esto y aclararles los elementos fundamentales, enfatizando el hecho de que el reconocimiento implica amor y un compromiso de cuidarlos y protegerlos; que el amor no solamente son caricias y besos sino también reconocerlo ante la sociedad como su hijo y darle lo necesario para que pueda vivir.

Cali, junio 30 de 1997